DICTAMEN D.A.J. Nº 2568 del 02 de diciembre de 2021.-

DAJ Nº 6425/2021

REF.: LLAMADO MOPC Nº 207/2015, "LPI-BID – OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN Y SAN LORENZO – LOTE 1". ID Nº 300.849. Contrato S.G. Ministro Nº 46/2017, suscripto con el CONSORCIO ASI PARAGUAY. MEU Nº 44.278/2021 – 31.714/2021 – 27.061/2021. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de Resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del Reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Jesús Manuel Silva Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Ana Gonzalez Simoni
Dirección Asuntos Jurídicos

[1] Ley Nº 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2021 de la Dirección de Auditoria Interna (29/11/2021)
2. Memorándum DAJ N° 2980/2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (26/11/2021)
3. Memorándum UOC N° 3576/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (24/11/2021)
4. Memorándum CAPSOH N° 2296/2021 de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (22/11/2021)
5. Memorándum – CA N° 105/2021 de la Coordinación Administrativo – Adquisiciones (22/11/2021)
6. Proyecto de Resolución
7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (18/10/2021)
8. Nota del Director de Obra del Consorcio ASI PARAGUAY (22/11/2021)
9. Informe Técnico de la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (22/11/2021)
10. Memorándum coordinación Técnica N° 16/2021 (19/11/2021)
11. Nota Carta J5C048-LT-1247 del Consorcio NIPPON KOEI LAC (MEU N° 44.278 – 27/10/2021)
12. Nota Carta J5C048-LT-1231 del Consorcio NIPPON KOEI LAC (MEU N° 31.714 – 03/08/2021)
13. Nota Carta J5C048-LT-1221 del Consorcio NIPPON KOEI LAC (MEU N° 27.061 – 29/06/2021)
14. Documentación Técnicas referente a la solicitud de Reajuste

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 5614/16 "Que aprueba los contratos de préstamo N° 3393/OC-PR, por US$ 39.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve millones doscientos mil), y N° 3394/BL-PR, por US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil), correspondientes al "Programa de saneamiento integral de la bahía y área metropolitana de asunción", suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la ley N° 5554 del 5 de enero de 2016."*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 46/2017 (29/03/2017)

   - **13.8 CEC** *"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

La Fórmula de ajuste será la siguiente: Pa=Po (0,10 + 0,3 S/So + 0,1 IPC/IPCo +,0,15 G/Go + 0,10 C/Co + 0,20 E/Eo + 0,05 Fe/Feo - 1) donde: Pa: Valor de Reajuste. Po: Valor del Certificado a los precios del Contrato S: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la certificación, publicado por el MOPC– Boletín de la Dirección de Vialidad So: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta, publicado por el MOPC –Boletín de la Dirección de Vialidad IPC: Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la certificación. IPCo: Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la presentación de la oferta. G: Precio del litro del gasoil vigente en Asunción en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad Go: Precio del litro del gasoil vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad C: Precio de Cemento Pórtland vigente en el mes de la certificación. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad. Co: Precio de Cemento Portland vigente en el mes de la presentación de la oferta. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad. E: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad Eo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad Fe: Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la certificación. (Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad) Feo: Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. (Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad) Los precios referenciales son aquellos vigentes a la fecha de presentación de la oferta. Los Certificados de Obras serán presentados en forma mensual y de acuerdo a los precios estipulados originalmente en el contrato. Las diferencias que pudiesen existir (reajustes) serán presentados también en forma mensual, pero en un certificado por separado. Cuando los precios de la fórmula hayan sufrido variaciones en el mes de la Certificación, se tomará el precio de la fecha de Certificación. En caso de duda sobre el precio de referencia aplicable a la fórmula, la Contratante se reserva el derecho de definir el precio a ser utilizado".

IV. CONSIDERACIONES

Primeramente, el Consorcio NIPPON KOEI LAC, mediante notas ingresadas como expediente con MEU N° 27.061 de fecha 29 de junio de 2021, MEU N° 31.714 de fecha 03 de agosto de 2021, y MEU N° 44.278 de fecha 27 de octubre de 2021, remite los Certificados de Reajuste N° 05 al 40 correspondientes a los meses de abril/2018 a marzo/2021 del Contratista ASI PARAGUAY.

Al respecto, la Coordinación de Proyectos de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas en fecha 22 de noviembre de 2021, realizo el siguiente Informe Técnico:

Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Al respecto, la Coordinación Técnica, mediante memorándum N° 16/2021, tras no presentar objeciones, sugiere proseguir con el proceso administrativo de Ajuste de Precio sobre la Remuneración Aplicada al Contrato S.G. Ministro N° 46/2017 "Obras de Rehabilitación y Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Bahía de Asunción y Ciudad de San Lorenzo. Lote N° 1 Asunción".

2. Aplicación de la Fórmula, según Cláusula CEC 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo.

Las Condiciones Especiales del Contrato S.G. Ministro N° 46/2017, en la Cláusula CEC 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo establece:

"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula de ajuste será la siguiente:

$$P_a = P_0 * (0.10 + 0.3\frac{S}{S_0} + 0.1\frac{IPC}{IPC_0} + 0.15\frac{G}{G_0} + 0.10\frac{C}{C_0} + 0.20\frac{E}{E_0} + 0.05\frac{Fe}{Fe_0} - 1)$$

Donde:

- P_a: *Valor de Reajuste.*
- P_0: *Valor del Certificado a los precios del Contrato.*
- S: *Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la certificación, publicado por el MOPC- Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- S_0: *Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la presentación de la oferta, publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- IPC: *Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la certificación.*
- IPC_0: *Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la presentación de la oferta.*
- G: *Precio del litro de gasoil vigente en Asunción en el mes de la Certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- G_0: *Precio del litro de gasoil vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- C: *Precio de Cemento Pórtland vigente en el mes de la Certificación. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- C_0: *Precio de Cemento Pórtland vigente en el mes de la presentación de la oferta. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- E: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- E_0: *Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- Fe: *Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- Fe_0: *Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*

Los precios referenciales son aquellos vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Los certificados de Obras serán presentados en forma mensual y de acuerdo a los precios estipulados originalmente en el contrato. Las diferencias que pudiesen existir (reajustes) serán presentados también en forma mensual, pero en un certificado por separado. Cuando los precios de la fórmula hayan sufrido variaciones en el mes de la Certificación, se tomará el precio de la fecha de Certificación.

En caso de duda sobre el precio de referencia aplicable a la fórmula, el Contratante se reserva el derecho de definir el precio a ser utilizado".

Abg. Jesús [illegible]
Coordinador de Contratos

Abg. Blas González Zapata
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Cabedi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Los datos del Contrato S.G. Ministro 46/2017 son:

- *Fecha de presentación de ofertas:* *27 de mayo de2016*
- *Fecha de Firma de Contrato:* *29 de marzo de 2017.*

Para el análisis y verificación de los cálculos y los documentos presentados, se tomó en cuenta las instrucciones de la Orden de Servicio N° 13/2021, donde se indica el criterio de aplicación y utilización en relación al pago de reajustes de los Certificados de Obras. También, las observaciones indicadas en el Boletín emitido por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones correspondiente al mes de noviembre de 2018, donde se establecen los valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica de reajuste, el cual indica que los contratos del MOPC cuyas ofertas fueron presentadas antes del mes de febrero de 2018, utilizaran el valor del ***"IPC calculado"****, según la siguiente fórmula:*

$$IPC_{CALCULADO} = (155.1 * IPC_{boletín\ del\ mes\ a\ certificar})/100$$

De igual manera, a partir del Boletín N° 137 correspondiente al mes de Agosto 2019 se publica el precio del ***Cemento Portland (CPII-C40)*** *por kilogramos. Por consiguiente, se realiza la conversión a toneladas a partir de la siguiente fórmula:*

$$C_{toneladas} = C_{kilogramos} * 1.000$$

Es importante aclarar que los descuentos en concepto de amortización del anticipo se realizaron exclusivamente en los Certificados mensuales ordinarios. En el Certificado ordinario del mes de septiembre 2020 (Certificado de Obra N° 34), el Contratista amortizó el 100% del anticipo otorgado, por lo cual no aplica la deducción del porcentaje del anticipo pagado, indicado en la CEC 13.8 del Contrato.

Para el cálculo del coeficiente de reajuste de cada Certificado de Obra, se aplica la siguiente fórmula, de acuerdo a las CEC 13.8, considerando tres decimales:

$$Coef.de\ Reajuste: (0.10 + 0.3\frac{S}{S_0} + 0.1\frac{IPC}{IPC_0} + 0.15\frac{G}{G_0} + 0.10\frac{C}{C_0} + 0.20\frac{E}{E_0} + 0.05\frac{Fe}{Fe_0} - 1)$$

Posteriormente, se realiza el cálculo del Valor de Reajuste (P_a), como sigue:

$$P_a = Valor\ del\ Certificado * Coef.de\ Reajuste$$

El monto total resultante del reajuste para el periodo comprendido entre 2018 y 2021 asciende a ***Gs. 23.636.537.031 (Guaraníes veintitrés mil seiscientos treinta y seis millones quinientos treinta y siete mil treinta y uno) IVA incluido.***

3. Consideraciones Finales.

Como consideraciones finales al Reajuste de Precios al Contrato S.G. Ministro N° 46/2017 "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN Y CIUDAD DE SAN LORENZO. LOTE 1 ASUNCIÓN", se puede citar cuanto sigue:

- *Aprobar el monto de Gs. 23.636.537.031 (Guaraníes veintitrés mil seiscientos treinta y seis millones quinientos treinta y siete mil treinta y uno) IVA incluido, en concepto de Reajuste de Precios correspondiente a los periodos Abril 2018 a Marzo 2021, Certificado N° 05 al 40.*

Conclusión:
Esta Coordinación CAPSOH, luego de la revisión y análisis de los documentos presentados por la Fiscalización NIPPON KOEI LAC y Consorcio ASI PARAGUAY, no presenta objeción a las mismas, y sugiere proseguir con el proceso administrativo de Ajuste de Precios al Contrato SG Ministro N° 46/2017 "OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN Y CIUDAD DE SAN LORENZO. LOTE 1 ASUNCIÓN", del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana de Asunción, Contratos de Préstamos 3393/OC-PR 3394/BL-PR (PR-L1029).

Ing. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
DNV - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

RESUMEN DE CERTIFICADOS DE REAJUSTE			
Certificado de Reajuste	Monto del Certificado	Coeficiente de Reajuste	Monto del Reajuste
Certificado N° 5 - ABRIL 2018	108.966.484	0,055	5.993.157
Certificado N° 6 - MAYO 2018	222.793.891	0,055	12.253.664
Certificado N° 7 - JUNIO 2018	866.660.479	0,068	58.932.913
Certificado N° 8 - JULIO 2018	1.303.763.674	0,080	104.301.094
Certificado N° 9 - AGOSTO 2018	579.824.680	0,081	46.965.799
Certificado N° 10 - SEPTIEMBRE 2018	599.267.721	0,081	48.540.685
Certificado N° 11 - OCTUBRE 2018	655.878.425	0,082	53.782.031
Certificado N° 12 - NOVIEMBRE 2018	927.686.501	0,088	81.636.412
Certificado N° 13 - DICIEMBRE 2018	3.307.534.723	0,083	274.525.382
Certificado N° 14 - ENERO 2019	4.635.045.770	0,082	380.073.753
Certificado N° 15 - FEBRERO 2019	4.012.411.453	0,083	333.030.151
Certificado N° 16 - MARZO 2019	6.913.791.042	0,084	580.758.448
Certificado N° 17 - ABRIL 2019	7.643.016.554	0,085	649.656.407
Certificado N° 18 - MAYO 2019	4.137.847.811	0,094	388.957.694
Certificado N° 19 - JUNIO 2019	5.642.162.159	0,096	541.647.567
Certificado N° 20 - JULIO 2019	13.760.938.858	0,110	1.513.703.274
Certificado N° 21 - AGOSTO 2019	12.921.620.176	0,119	1.537.672.801
Certificado N° 22 - SEPTIEMBRE 2019	11.726.807.692	0,120	1.407.216.923
Certificado N° 23 - OCTUBRE 2019	9.675.938.207	0,120	1.161.112.585
Certificado N° 24 - NOVIEMBRE 2019	8.671.467.754	0,120	1.040.576.130
Certificado N° 25 - DICIEMBRE 2019	6.935.925.472	0,121	839.246.982
Certificado N° 26 - ENERO 2020	1.806.118.757	0,122	220.346.488
Certificado N° 27 - FEBRERO 2020	8.574.892.207	0,123	1.054.711.741
Certificado N° 28 - MARZO 2020	11.187.767.158	0,116	1.297.780.990
Certificado N° 29 - ABRIL 2020	6.059.936.652	0,115	696.892.715
Certificado N° 30 - MAYO 2020	8.229.387.304	0,099	814.709.343
Certificado N° 31 - JUNIO 2020	8.472.440.100	0,099	838.771.570
Certificado N° 32 - JULIO 2020	5.991.731.658	0,099	593.181.434
Certificado N° 33 - AGOSTO 2020	18.491.998.299	0,114	2.108.087.806
Certificado N° 34 - SEPTIEMBRE 2020	11.062.718.666	0,127	1.404.965.271
Certificado N° 35 - OCTUBRE 2020	8.081.630.631	0,127	1.026.367.090
Certificado N° 36 - NOVIEMBRE 2020	5.415.190.390	0,129	698.559.560
Certificado N° 37 - DICIEMBRE 2020	1.095.702.262	0,130	142.441.294
Certificado N° 38 - ENERO 2021	6.686.467.982	0,131	875.927.306
CERTIFICADO N° 39 - FEBRERO 2021	5.476.886.459	0,138	755.810.331
CERTIFICADO N° 40 - MARZO 2021	341.008.919	0,139	47.400.240
TOTAL CERTIFICADOS DE REAJUSTE	212.223.226.970		23.636.537.031

En este sentido, esta Dirección ha requerido a la Dirección de Auditoria Interna la verificación y análisis del presente expediente.

Por lo que, mediante Informe de Revisión Documentaria DAT N° 25/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Dirección de Auditoria Interna concluye: *"En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con la firma del responsable del área, el Coordinador de la CAPSOH, Econ. Alberto Sánchez, como de la Fiscalización el Consorcio Nippon Koei LAC, este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Memorándum –CA N° 105 de fecha 22 de noviembre de 2021, de la Coordinación Administrativo – Adquisiciones, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por el Consorcio ASI PARAGUAY, encargada del **LLAMADO**

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MOPC Nº 207/2015, "LPI-BID – OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN Y SAN LORENZO – LOTE 1". ID N° 300.849, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 23.636.537.031 (guaraníes veintitrés mil seiscientos treinta y seis millones quinientos treinta y siete mil treinta y uno) IVA incluido.

V.CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico del Memorándum –CA N° 105 de fecha 22 de noviembre de 2021, del Coordinador Administrativo – Adquisiciones y el Memorándum CAPSOH N° 2296 de fecha 22 de noviembre de 2021, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 23.636.537.031 (guaraníes veintitrés mil seiscientos treinta y seis millones quinientos treinta y siete mil treinta y uno) IVA incluido, en concepto de Reajuste, para el **LLAMADO MOPC Nº 207/2015, "LPI-BID – OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN Y SAN LORENZO – LOTE 1". ID N° 300.849. Contrato S.G. Ministro N° 46/2017,** a cargo del Consorcio ASI PARAGUAY, de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Abg. [illegible] González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC